

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, INTERCAMBIO ACADÉMICO, CULTURAL Y DE CAPACITACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TESE"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL TEXCOCO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ SORIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1. DE "EL TESE"

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante el decreto 138, de fecha 10 de septiembre de 1990.
 - 1.2. Que tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
 - 1.3. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones de "EL TESE" está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
 - 1.4. Que el Licenciado Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de Creación, en términos del nombramiento que le fue expedido por el Gobernador del Estado de México, el 28 de octubre de 2011.
 - 1.5. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.
- 

2. DE "EL CONALEP"

- 2.1. Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo del estado, según gaceta del gobierno del estado de México, de fecha veintiséis de noviembre de 1998, cuyo objeto será prestar los servicios de educación profesional técnica en el estado, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados; en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad, siendo el plantel Conalep Texcoco uno de ellos
- 2.2. Que comparece en este acto representado por el M. en A. Alfonso Enrique Rodríguez Soria, en su carácter de Director del Plantel Texcoco lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, de fecha 27 de marzo de 2012.
- 2.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer, y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de colaboración.
- 2.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con número de clave CEM981126970.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Jorge Jiménez Cantú s/n, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54700.
- 2.6. Que establece su domicilio convencional en Parcela Escolar s/n Ejido de San José Texopa, Texcoco Estado de México Código Postal 56213.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. Que suscriben el presente convenio para establecer la colaboración que permita de manera conjunta la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el intercambio académico, cultural, capacitación y uso de instalaciones, dentro de las instalaciones del colegio que así lo requiera.
- 3.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del presente convenio en materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de intercambio académico, cultural, capacitación y uso de instalaciones, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para el desarrollo e implementación de programas y actividades orientadas hacia el fortalecimiento del nivel académico de los estudiantes de **"EL CONALEP"**, contribuyendo con su formación integral mediante la prestación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de intercambio académico, cultural y capacitación.

SEGUNDA.- "EL CONALEP", enviara a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de intercambio académico, cultural y capacitación, en las áreas que determine **"EL TESE"**.

TERCERA.- "EL CONALEP", establecerá el tiempo de prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, iniciando a partir de que le sea expedida la carta de aceptación por parte de **"EL TESE"** al prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de intercambio académico, cultural y capacitación, según sea el caso.

CUARTA.- Para el cumplimiento del programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de intercambio académico, cultural y capacitación, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

"EL CONALEP" a:

- A. Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL TESE"**, respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados y autorizados.
- B. Establecer comunicación con **"EL TESE"**, a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de intercambio académico, cultural y capacitación, mismos que no afectaran los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- C. Hacer llegar por escrito al departamento de Servicio Social, el nombre completo y correcto, así como los datos de la carrera cursada de todos y cada uno de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de intercambio académico, cultural, capacitación y uso de instalaciones que hayan sido aceptados por **"EL TESE"**, contando para ello con el plazo de 5 días hábiles posteriores a aquel en que les haya sido entregada la carta de aceptación por parte del alumno al área respectiva, en la inteligencia que de no proporcionar dicha información

en el plazo señalado, el departamento antes aludido quedara en aptitud de llevar a cabo la cancelación del trámite del o los solicitantes.

- D. Informar a los educandos y prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de intercambio académico, cultural y capacitación que deberán en todo momento guardar el secreto profesional al que están obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **"EL TESE"**.
- E. Otorgar a los estudiantes que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de intercambio académico, cultural y capacitación, un seguro contra accidentes personales que los ampare aun estando fuera de las instalaciones de la Institución Educativa, así como dentro del horario en que presten y/o desarrollen las actividades propias e inherentes al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

"EL TESE" a:

- A. Definir el número de alumnos de **"EL CONALEP"** que prestaran su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar y apoyar en acciones de intercambio académico, cultural y capacitación.
- B. Otorgar la documentación requerida por los alumnos de **"EL CONALEP"**, al término de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales así como evidenciar las acciones de intercambio académico, cultural y capacitación de acuerdo con el reglamento vigente.

QUINTA.- Los alumnos que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **"EL TESE"**, por lo que dicha prestación no creara derechos u obligaciones de carácter laboral.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SEPTIMA.- El presente convenio iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito se haga por cualquiera de **"LAS PARTES"**, cuando menos 30 días

naturales sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA.- Manifiestan "**LAS PARTES**", que cualquier modificación de este convenio, deberá formalizarse por escrito, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y se encuentra libre de cualquiera de los vicios del consentimiento tales como lo son el dolo, mala fe, lesión, violencia, error, que pudieran invalidarlo, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de 30 días naturales.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

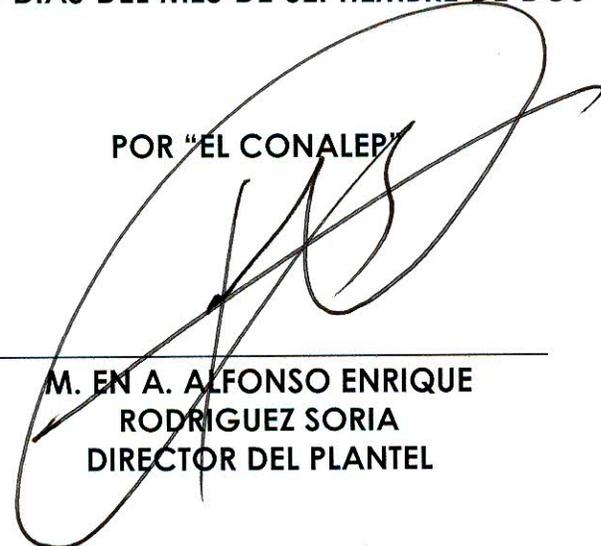
UNA VEZ LEIDO Y ENTERADA LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL AL CALCE Y MARGEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL TESE"



LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONALEP"



M. EN A. ALFONSO ENRIQUE
RODRIGUEZ SORIA
DIRECTOR DEL PLANTEL

